

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
Por tres id..... 1 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 296.

El Señor Brigadier, Gobernador militar de esta provincia se ha servido pasarme con fecha 14 del presente mes para su insercion en el Boletin oficial la circular siguiente.

Abierta una suscripcion para socorrer las familias necesitadas de los fallecidos en la batalla de Alcolea, cuantos se crean con derecho a dichos beneficios en esta provincia acudirán a mi autoridad en su reclamacion, acompañando una certificacion que expedirán el Alcalde y Cura párroco de la localidad de su residencia, en que conste, además de la circunstancia de ser sus legítimos herederos, la de serles necesarios dichos auxilios para atender a sus necesidades, si realmente los han menester.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos que la misma circular expresa.

Burgos 17 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 297.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 15 del mes actual la circular siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 5 del actual lo siguiente. =Excmo. Sr.=El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Aragon lo que sigue. En vista de cuanto resulta de la adjunte sumaria que empezó a formarse el nueve de Agosto del año último en averiguacion de los motivos que pudo tener para ausentarse de esa Capital sin la autorizacion debida el Alferiz de Infanteria de reemplazo D. José Gebeti del Cid, y de conformidad con lo manifestado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha diez y ocho de Diciembre próximo anterior, el Regente del Reino ha tenido a bien mandar que se sobresca por ahora en la citada sumaria, sin perjuicio de continuarla mas adelante si dicho individuo se presentase ó fuese habido, en cuyo caso se le oirá en juicio; disponiendo al propio tiempo

que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme a lo prevenido en la circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, comunicándose además esta resolucio n a los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando a conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a ordenanza y órdenes vigentes = De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia a fin de que en ella tenga el debido cumplimiento lo que por la misma circular se dispone. Burgos 17 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprobado por órden de S. A. el Regente del Reino con fecha 10 de Febrero próximo pasado la modificacion del trozo 6.º de la Carretera de 2.º órden de Burgos a Soria, se dispone en la misma que se instruya el expediente de la travesia de Salas de los Infantes, conforme a lo dispuesto en la ley de 11 de Abril de 1849 y a su Reglamento de 14 de Julio del mismo año; y en su virtud se anuncia la referida travesia para que los interesados en ella que tengan que hacer alguna reclamacion la presenten en el término de 30 dias en este Gobierno, donde estará de manifiesto el plano que de dicha travesia ha formado el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia.

Burgos 17 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR, JUAN RÓZPIDE.

A los efectos que expresa el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, se publica a continuacion la nómina de los propietarios a quienes interesa la expropiacion exigida por las obras de la carretera de 2.º órden de Burgos a Soria en el distrito municipal de Salas de los Infantes, para que en el término perentorio é improrogable de 15 dias presenten en este Gobierno las reclamaciones que les convenga.

Burgos 18 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Nómina de las propiedades ocupadas en la jurisdiccion de Salas de los Infantes con las obras de la Carretera de 2.º órden de Burgos a Soria por S. Leonardo.

Table with 5 columns: Núm., Término del pueblo, Nombres de los dueños de las fincas, Pueblo donde residen los dueños, Clase de fincas. It lists various landowners and their properties across different municipalities like Los Terreros, Barrio de Costana, Plaza el Condestable, Haerta los Linos, Prado San Roque, and Pradera mayor.







## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto Núm.	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombres de los		INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Línderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	Año.
17725	Tierra.....	Cebrecos.....	Renta.....	5 celemines...	Solo dos..	Dámaso Cob.....	Hijuela.....	1860
17726	"	"	Valde Herreros.....	5 id.	"	"	"	"
17727	Zumaquera....	"	Cuesta colorada.....	20 haces....	"	"	"	"
17728	"	"	Pajarona.....	10 id.	"	"	"	"
17729	Majuelo.....	"	Rebollar.....	200 cepas....	"	"	"	"
17730	"	"	Ondo.....	60 id.	"	"	"	"
17731	Tierra.....	"	Prados.....	4 celemines...	"	Antonia Barbero.....	"	"
17732	"	"	San Roman.....	3 id.	"	"	"	"
17733	Zumaquera....	"	Camino Covarrubias...	8 haces.....	"	"	"	"
17734	Tierra.....	"	Valde Alares.....	Celemin y 1/2.	"	Escolástica Barbero.....	"	"
17735	"	"	San Cabras.....	2 id.	"	"	"	"
17736	"	"	Vega Bajera.....	6 id.	"	Demetrio Barbero.....	"	"
17737	"	"	San Cabras.....	3 id.	"	"	"	"
17738	"	"	Pozas.....	id.	"	"	"	"
17739	"	"	San Cabras.....	6 id.	"	"	"	"
17740	"	"	San Quirce.....	3 id.	"	"	"	"
17741	"	"	Nogalillos.....	id.	"	"	"	"
17742	"	"	Prado.....	5 id.	"	"	"	"
17743	"	"	Traspinillo.....	3 id.	"	"	"	"
17744	"	"	Arenillas.....	2 id.	"	"	"	"
17745	"	"	Quintanillas.....	3 id.	"	"	"	"
17746	"	"	id.	id.	"	"	"	"
17747	"	"	Prados.....	5 id.	"	"	"	"
17748	"	"	Camino de Puente dura.	4 id.	"	"	"	"
17749	"	"	Rebollar.....	3 id.	"	"	"	"
17750	"	"	Anrebollo.....	id.	"	"	"	"
17751	Huerto.....	"	Camino de Lerma....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
17752	Zumaquera....	"	Enebro Redondo.....	10 haces.....	"	"	"	"
17753	"	"	Herren de Pineda....	6 id.	"	"	"	"
17754	"	"	Camino de Ura.....	14 id.	"	"	"	"
17755	"	"	Torquillas.....	18 id.	"	"	"	"
17756	"	"	Rebollares.....	8 id.	"	"	"	"
17757	Era.....	"	Sacristia.....	No la tiene....	"	"	"	"
17758	Majuelo.....	"	Bachimuño.....	90 cepas....	"	"	"	"
17759	"	"	Colarrio.....	id.	"	"	"	"
17760	"	"	Camino de Torduelles..	60 id.	"	"	"	"
17761	"	"	Serranilla.....	20 id.	"	"	"	"
17762	"	"	San Cristóbal.....	170 id.	"	"	"	"
17763	"	"	Rebollo.....	150 id.	"	"	"	"
17764	Tierra.....	"	Mora.....	3 celemines...	"	Angela Barbero.....	"	"
17765	"	"	Villaronte.....	id.	"	"	"	"
17766	"	"	Carre Lerma.....	id.	"	"	"	"
17767	"	"	San Cabras.....	6 id.	"	"	"	"
17768	"	"	Carreparada.....	3 id.	"	"	"	"
17769	"	"	Picon de la Esa.....	2 id.	"	"	"	"
17770	"	"	Quintanillas.....	3 id.	"	"	"	"
17771	"	"	id.	id.	"	"	"	"
17772	"	"	id.	id.	"	"	"	"
17773	"	"	Carre Tejada.....	id.	"	"	"	"
17774	"	"	Baldamio.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
17775	"	"	Tiosos.....	2 id.	"	"	"	"
17776	"	"	Rebollar.....	id.	"	"	"	"
17777	"	"	Prados.....	4 id.	"	"	"	"
17778	"	"	Pozas.....	3 id.	"	"	"	"
17779	"	"	Tras las Eras.....	id.	"	"	"	"
17780	Zumaquera....	"	Camino de Ura.....	3 haces.....	"	"	"	"
17781	"	"	Rebollares.....	7 id.	"	Angel Barbero.....	"	"
17782	"	"	Ombrillo.....	25 id.	"	"	"	"
17783	"	"	Camino de Covarrubias.	12 id.	"	"	"	"
17784	"	"	Javalines.....	3 id.	"	"	"	"
17785	"	"	Camino de Ura.....	9 id.	"	"	"	"
17786	Majuelo....	"	Cascajos.....	100 cepas....	"	"	"	"
17787	"	"	id.	60 id.	"	"	"	"
17788	"	"	San Cristóbal.....	50 id.	"	"	"	"
17789	"	"	id.	200 id.	"	"	"	"
17790	"	"	Cascajos.....	60 id.	"	"	"	"
17791	"	"	Bachimuño.....	100 id.	"	"	"	"
17792	"	"	Colarrio.....	110 id.	"	"	"	"
17793	"	"	Rebollo.....	200 id.	"	"	"	"
17794	Cañamar.....	"	Camino de Nebreda...	1 celemin....	"	"	"	"
17795	Huerto.....	"	Camino de Lerma....	Medio celemin.	"	"	"	"
17796	Tierra.....	"	Vega bajera.....	2 celemines...	"	Juliana Cebrecos.....	"	"
17797	"	"	id.	Media fanega..	"	"	"	"
17798	"	"	San Roman.....	2 celemines...	"	"	"	"
17799	"	"	Huerto Geromo.....	3 id.	"	"	"	"
17800	"	"	San Vicente.....	15 id.	"	"	"	"
17801	"	"	Novilla.....	3 id.	"	"	"	"
17802	"	"	Abalaya.....	2 id.	"	"	"	"
17803	"	"	Rebollar.....	5 id.	"	"	"	"
17804	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
17805	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"



17806	»	Rio de la Puente.....	2	id.	»	»	»	»
17807	»	id.	6	id.	»	»	»	»
17810	»	Tenería.....	No la tiene....	»	»	»	»	»
17811	»	Cardos .....	2	celemines...	»	»	»	»
17812	»	Valde Perrillo.....	5	id.	»	»	»	»
17813	»	Vallejo de la Colmena.	2	id.	»	»	»	»
17814	»	Nogal de Silos.....	id.	»	»	»	»	»
17815	»	Nogal de la Juliana...	id.	»	»	»	»	»
17816	»	Carreparada.....	id.	»	»	»	»	»
17817	»	id.	id.	»	»	»	»	»
17818	»	Renta.....	5	id.	»	»	»	»
17819	»	Arenillas.....	2	id.	»	»	»	»
17820	»	Picon de la Isa.....	5	id.	»	»	»	»
17821	»	Quintanillas.....	6	id.	»	»	»	»
17822	»	id.	2	id.	»	»	»	»
17823	»	Revilla.....	4	id.	»	»	»	»
17824	»	Vallejo alar.....	2	id.	»	»	»	»
17825	»	Tenada de Pinto.....	id.	»	»	»	»	»
17826	»	Villaronte.....	id.	»	»	»	»	»
17827	»	Paris.....	id.	»	»	»	»	»
17828	»	Paños.....	4	id.	»	»	»	»
17829	»	id.	id.	»	»	»	»	»
17830	»	id.	2	id.	»	»	»	»
17831	»	Senda de los Cerrillos.	No la tiene....	»	»	»	»	»
17832	»	id.	3	celemines...	»	»	»	»
17833	»	Valolar.....	2	id.	»	»	»	»
17834	»	Antona.....	4	id.	»	»	»	»
17835	»	Camino del Molino....	2	id.	»	»	»	»
17836	»	Tiesos.....	3	id.	»	»	»	»
17837	»	Cruz del Arriero.....	id.	»	»	»	»	»
17838	»	id.	id.	»	»	»	»	»
17839	»	Penillo.....	2	id.	»	»	»	»
17840	»	id.	1	id.	»	»	»	»
17841	»	id.	2	id.	»	»	»	»
17842	»	Empuente.....	1	id.	»	»	»	»
17843	»	Pajar de Garambu....	id.	»	»	»	»	»
17844	»	Vega Encimera.....	Media fanega..	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

*Ayuntamiento constitucional de Torrelara.*

Estándose ocupando la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los terratenientes forasteros que en el término de 15 dias presenten una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer costar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del registro de la propiedad, segun esta mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna.

Torrelara 1.º de Marzo de 1870. = El Alcalde, Francisco Gil.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento popular de Oña.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, su dotacion consiste en doscientos cincuenta escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes

al presidente de este municipio dentro del término de treinta dias al de la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, las cuales deberán presentarse con los demás documentos prevenidos por la ley municipal vigente.

Oña 15 de Marzo de 1870. = El Presidente, Florentino Ruiz Capillas.

*Ayuntamiento constitucional de Royuela.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Royuela, dotada con el sueldo anual de 200 escudos: Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Royuela 12 de Marzo de 1870. = El Alcalde, Santiago Santillan.

**Anuncios particulares.**

En el dia 14 del corriente, por la calle de Lain-Calvo, camino de la Isla ó en la Isla, se perdió un guardapelo de oro, esmaltado con una Virgen del Pilar, y se suplica al que lo haya encontrado lo entregue en la Fonda del Norte, donde despues de dar las señas se le gratificará.

**CARTILLA**

DE LA

**CONSTITUCION DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA**

*promulgada el dia 6 de Junio de 1869.*

DISPUESTA EN DIÁLOGO CLARO Y SENCILLO por la redaccion del periódico

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL,**

para la enseñanza en todas las escuelas de instruccion primaria y Normales de la Nation, segun lo mandado por decreto de S. A. el Regente del Reino, de 25 de Febrero de 1869, adicionada con breves nociones de Derecho Político para su mejor y fácil inteligencia y esplicacion que de ella deben hacer los Maestros.

Este libro que dedicamos á los Maestros de Instruccion primaria, llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitucion en las escuelas, habiendo puesto un especial cuidado en ajustarnos lo mas posible en las preguntas y respuestas de que está formado á su texto literal, por creerlo asi indispensable para evitar que

alterándose las palabras de unos en otro se varie su espíritu, sin que por eso hayamos perdido ocasion de aclarar el sentido cuando lo hemos creido necesario, poniéndolo al alcance de todos.

La Cartilla que publicamos, forma un tomo de 64 páginas en 8.º francés, de esmerada impresion y tipos elegidos para la mas fácil lectura y con caracteres diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas.

*Precios en rústica francos de porte.*

1 ejemplar.....	Real y medio.
12 .....	16
25 .....	34

Los ejemplares encuadernados aumentan un real mas cada uno.

A los libreros y suscritores al Magisterio Español, y en los pedidos de alguna consideracion, se les harán dentro de los precios marcados el descuento oportuno.

Los pedidos pueden hacerse directamente á la Administracion de este periódico, Olivo, 11, principal, remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giro ó sellos del correo.

**MINA CARBONÍFERA LA JUARREÑA.**

**ALMACEN**

*calle de Fernan-Gonzalez (la Casona), núm. 11.*

En el mismo se espende de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á los precios siguientes:

	<i>Quintal.</i>
Carbon granado. . . . .	9 rs.
Carbon menudo. . . . .	5

NOTA. Pasando de diez quintales, lo menudo á 4 rs. uno.